



Ministerio de Coordinación
de Desarrollo Social



Oficio No. MCDS-SAFTRH-2009-0047-O

Quito , Miércoles, 15 de Julio de 2009

Instituto Nacional De Contratacion Publica Incop
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA
Presente.

Por medio de la presente me permito solicitar se publique en el portal de compras públicas la Resolución de Declaración Unilateral de Terminación de Contrato, la misma que se envió adjunta al oficio N° MCDS-VICE-2009-0004-O dirigido al Director General del Incop y recibido el 19 de junio del año en curso.

Cabe destacar que realizamos la presente solicitud en vista que en el portal de compras públicas no da opción a la publicación de la misma, información que fue confirmada por uno de los asesores del INCOP.

Por la favorable atención a la presente les anticipo mis agradecimientos.

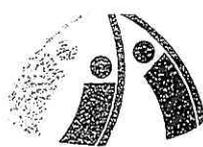
ADJUNTO: COPIA DE OFICIO DIRIGIDO AL DIRECTOR GENERAL DEL INCOP, COPIA DE RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN UNILATERAL DE TERMINACIÓN DE CONTRATO.

Atentamente,

Eco. María Fernanda Saenz

SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA TEC. R.H.

MS/rv

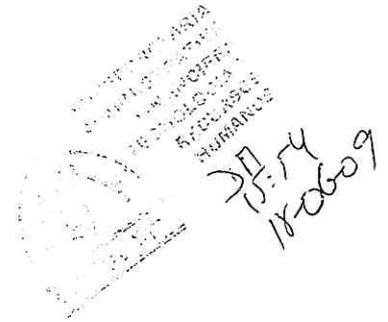


Ministerio de Coordinación
de Desarrollo Social

Oficio No. MCDS-VICE-2009-0004-O

Quito, Miércoles, 17 de Junio de 2009

Doctor
Jorge Luis Gonzalez Tamayo
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS
Presente.



En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el Art. 146 de su Reglamento General, remito a usted, la Resolución No. 003-2009-MCDS emitida el tres de junio del dos mil nueve por la Econ. Nathalie Cely Suárez, Ministra Coordinadora de Desarrollo Social, por la que se hace constar la declaración unilateral de terminación del Contrato de Consultoría No. 020-2008-C suscrito el 24 de Octubre del 2008, entre la Secretaría Técnica del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social y la Consultora ingeniera Maira Patricia Mariño Pérez, por incumplimiento del Contrato.

La Resolución que contiene la declaración unilateral de terminación del Contrato fue notificada a la Consultora ingeniera Maira Patricia Mariño Pérez, conforme la fe de recepción que consta en el mismo documento. También se adjunta copia del expediente de la contratación, contenido en 16 f.ú.

Atentamente,

Eco. Mauricio León
Viceministro Coordinador de Desarrollo Social

	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA	19 JUN. 2009 15:22 HORA
FIRMA:	

ML/la/fv

Adjunto: Resolución de Declaración Unilateral de Terminación de Contrato Expediente del Contrato

C.C.: Economista
María Fernanda Sáenz
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA TEC. R.H.
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Economista
Mauricio Córdova
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
SOCIO-PRODUCTIVOS
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Ab Verdugo
22-Jun-2009
16h28

15:52
18/06/2009



Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social



DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN No. 003-2009-MCDS
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
Ec. Nathalie Cely Suárez

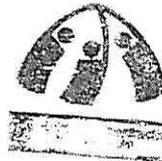
CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de la Coordinación de Desarrollo Social (MCDS) fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 117-A de 15 de febrero del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 33 de 5 de marzo del 2007, como Organismo responsable de concertar las políticas y las acciones que adopten los Ministerios de Educación, Trabajo y Empleo, Inclusión Económica, Salud Pública, Desarrollo Urbano y Vivienda, Economía y Finanzas, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas ICEE, y el Banco Ecuatoriano de la Vivienda BEV;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 6 de marzo del 2007, publicado en el Registro Oficial No. 41 del 14 de marzo del 2007, se nombra a la economista Nathalie Cely Suárez como Ministra Coordinadora de Desarrollo Social,
- Que para el cumplimiento de sus objetivos, el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social debe realizar adquisiciones de bienes y contrataciones de obras y de servicios, incluidos los servicios de consultoría;
- Que el día veinticuatro de octubre del dos mil ocho se suscribió entre el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social, como Entidad Contratante, y la Señora ingeniera Maira Patricia Mariño Pérez, en calidad de Consultora, el Contrato de Consultoría No. 020-2008-C para realizar un "Plan de Negocios para la creación de un Centro de Acopio administrado por la ASOMTYM Asociación de Tiendas y Micromercados 12 de Febrero";
- Que el plazo del Contrato de Consultoría se venció el día siete (07) de marzo del año dos mil nueve, plazo en el que se encuentran incluidos los 30 días de prórroga solicitados por la Consultora y aprobados por el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social;
- Que la Consultora no ha remitido al Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social ninguna otra solicitud de Prórroga, dentro del plazo contractual, que justifique causa de fuerza mayor o caso fortuito;
- Que el Subsecretario de Gestión de Programas y Proyectos Socio Productivos mediante Memorando No. ME-SPSP-GPSP-2009-33 de fecha 03 de abril del 2009 presentó para conocimiento del Subsecretario de Gestión Administrativa, Financiera, Tecnológica y de Recursos Humanos el Informe Técnico suscrito por la Señorita Maricela Betancourt, Servidora del Ministerio, en el que se señala que se ha realizado el seguimiento respectivo del Contrato, procediendo a efectuar llamadas y a enviar Cartas a la Consultora, para que entregue los productos, y que sin embargo de ello, la Consultora no ha presentado ningún producto hasta la fecha de presentación del Informe, por lo que solicitan dar por terminado el Contrato;

Yairo Yano
11/06/09



Ministerio de Coordinación
de Desarrollo Social



DIRECCION DE
ASESORIA
JURIDICA

CERTIFICO QUE EL
DOCUMENTO QUE
ANTECEDE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 003-2009-MCDS
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
Ec. Nathalie Cely Suárez

- 073 -

Que la cláusula novena del Contrato, referente a la "Terminación del Contrato", en su número 9.04, establece la facultad que tiene la Entidad Contratante para poder declarar anticipadamente y unilateralmente los Contratos, entre otros casos, en el siguiente:

1. Por incumplimiento del Contratista:

Que el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina lo siguiente:

"Art. 95.- Notificación y trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista.

Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo.

Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha

X



Ministerio de Coordinación
de Desarrollo Social



DIRECCION DE
ASESORIA
JURIDICA

CERTIFICO QUE EL
DOCUMENTO QUE
ANTECEDE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 003-2009-MCDS
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
Ec. Nathalie Cely Suárez

de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectión del pago.

La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, para lo cual se observará el procedimiento de cotización previsto en el Capítulo IV del Título III de esta Ley."

Que en virtud del incumplimiento por parte de la Consultora al no entregar los productos, objeto del referido Contrato, dentro del plazo pactado en el mismo, incluida su prórroga, el Lcdo. Gustavo Egas Daza, Subsecretario de Gestión Administrativa, Financiera, Tecnológica y de Recursos Humanos, en representación del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social notificó a Usted, mediante Oficio No. OF-MCDS-SAFTRH-2009-105 de 14 de abril del 2009 la decisión de dar por terminado unilateralmente el Contrato de Consultoría No. 020-2008-C para realizar un *"Plan de Negocios para la creación de un Centro de Acopio administrado por la ASOMTYM Asociación de Tiendas y Micromercados 12 de Febrero"*, concediéndole el término de 10 días para que justifique la mora o remedie el incumplimiento de las obligaciones contractuales, en atención a lo dispuesto en el inciso primero del Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que una vez que ha transcurrido el término de 10 días que señala el inciso primero del Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y no habiendo la Consultora *justificado la mora y remediado el incumplimiento de las obligaciones contractuales;*

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1ero.- Dar por terminado el *Contrato de Consultoría No. 020-2008-C* suscrito el veinticuatro de octubre del año dos mil ocho, para realizar un *"Plan de Negocios para la creación de un Centro de Acopio administrado por la ASOMTYM Asociación de Tiendas y Micromercados 12 de Febrero"*, acogiendo lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo previsto en el número 9.04 de la cláusula novena del Contrato.



Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social



DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. 003-2009-MCDS
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
Ec. Nathalie Cely Suárez

- Art. 2do.- Comunicar y notificar por escrito a la Consultora ingeniera Maira Patricia Mariño Pérez respecto de la presente Resolución de Terminación Unilateral del *Contrato de Consultoría No. 020-2008-C*.
- Art. 3ero.- Publicar en el Portal de COMPRASPUBLICAS la presente Resolución de Terminación Unilateral del *Contrato de Consultoría No. 020-2008-C*, con la finalidad de que surta los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 21 de la referida Ley.
- Art. 4to.- Realizar y establecer por parte de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, Financiera, Tecnológica y de Recursos Humanos en coordinación con las áreas involucradas el avance físico del servicio de consultoría, su liquidación financiera y contable; y a ejecutar las Garantías si fuere el caso, para los fines pertinentes.
- Art. 5to.- Comunicar por escrito al Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP) respecto de la presente Resolución, debiendo la Subsecretaría de Gestión Administrativa, Financiera, Tecnológica y de Recursos Humanos al Instituto Nacional de Contratación Pública remitir también toda la información relacionada con el incumplimiento del *Contrato de Consultoría No. 020-2008-C* por parte de la Consultora ingeniera María Patricia Mariño Pérez, con la finalidad de que sea suspendida del RUP e inhabilitada para contratar con el Sector Público por cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el Art. 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo dispuesto en el Art. 146 de su Reglamento General.
- Art. 6to.- Coordinar por parte de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, Financiera, Tecnológica y de Recursos Humanos y el área requirente de la Consultoría la necesidad de la contratación, a fin de proceder con una nueva contratación, de acuerdo con lo previsto en el último inciso del Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve.- Notifíquese.

Econ. Nathalie Cely Suárez

MINISTRA COORDINADORA

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

AGL / FV